



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00404

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 al correo electrónico misamen55@hotmail.com de data 10 de marzo de 2022, tal y como consta a folios 11 y 13 del expediente digital, quien no presentó contestación de la demanda sin oponerse a las súplicas del libelo, ni excepcionando, ni pagando la obligación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ **675.000,00.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095</p> <p>Fijado hoy 19 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00404

Se **ACEPTA** la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutivo efectuada por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN a **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, en los términos contenidos en el documento arrimado.

Así las cosas, para todos los efectos legales se **RECONOCE** a **ALPHA CAPITAL S.A.S.**, como demandante, para todos los efectos legales pertinentes.

De otro lado, **RECONOZCASE** al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** como apoderado especial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, tal y como obra a folio 12 del expediente digital.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (2)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 095</p> <p>Fijado hoy 19 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>
